



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

**Secretaría de Planeación**

Email: [gobierno@california-santander.gov.co](mailto:gobierno@california-santander.gov.co)

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**ACTA ACLARATORIA**

## **ACTA ACLARATORIA 01**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL VALOR DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**

**CON-ESAL-005-2025**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12; y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política determina; “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución política prescribe; “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
4. Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política., a partir del fundamento normativo referido es preciso indicar lo siguiente,

el Artículo 5 del citado decreto establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

**Secretaría de Planeación**

Email: gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**ACTA ACLARATORIA**

les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

“... *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*”.

5. Que el día 16 de diciembre de la presente anualidad la entidad el Municipio de California suscribió el CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025 - CON-ESAL-005-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027.
6. Que de conformidad con los estudios previos y la convocatoria pública, se estableció el plazo del contrato en OCHO (8) DIAS CALENDARIO.
7. No obstante, la Entidad advierte que, por un **ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACIÓN**, en la minuta del contrato se estableció un plazo de tres (3) días calendario, siendo el correcto **OCHO (8) DIAS CALENDARIO**
8. Que en la parte introductoria de la minuta se advierte un error de digitación en el valor del convenio en letras, el cual se estableció en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$54.426.699), siendo el correcto **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.363.455)**
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, las partes están habilitadas para realizar de oficio la corrección de errores formales existentes en los actos administrativos que apruebe cuando los mismos no cambien el sentido material de la decisión en ellos incorporada. La norma citada dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Municipio de California - Santander, en uso de sus facultades contractuales procede a,

**ACLARAR:**



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**

**Secretaría de Planeación**

Email: gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 3102182681 – 3112190854

**ACTA ACLARATORIA**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, se ACLARA que, para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, el plazo del **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es : “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027” corresponde a **OCHO (8) DIAS CALENDARIO**, quedando aclarado con el presente documento la minuta del convenio en lo que respecta a su parte introductoria y la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO de la respectiva minuta contractual.

**SEGUNDO:** ACLARAR que, para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, la sumatoria en letras del valor total del convenio en la parte introductoria de la DEL **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es : “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027” es la siguiente:

El valor del presente convenio asciende a la suma **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.363.455)** calculado conforme a los aportes de las partes, así:

APORTE MUNICIPIO	\$74.913.455
APORTE ESAL	\$5.450.000
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>\$80.363.455</b>

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Dada en California – Santander, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DANILO VALBUENA PABÓN**

Alcalde Municipal

Ordenador de Gasto

Proyectó: MARTHA CECILIAGALVIS PEÑA – CPS 055-2025